

PLAN DE ACCIÓN
OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual:

Mediante el decreto 1174 del 10 de julio de 1992 se creó la entonces Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) actual Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE) y se ampliaron sus funciones a través del decreto 916 del 10 de junio de 1994. La citada unidad realiza sus actividades para el tercer tramo del sistema de transmisión asociado a la central hidroeléctrica Yacyreta y sus ampliaciones, de acuerdo con las resoluciones 210 del 28 de junio de 2002, 18 del 19 de enero de 2005 y 1068 del 20 de setiembre de 2005 todas ellas de la Secretaría de Energía, actualmente dependiente del Ministerio de Economía. Además, por instrucciones del mismo organismo, según la ley 25.827 y la citada resolución 210/2002 de la Secretaría de Energía, actúa en las otras obras del Plan Federal de Transporte en quinientos kilovattios (500 kV), en coordinación con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Mediante la resolución 293 del 24 de mayo de 2019 de la ex Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-293-APN-SGE#MHA) se facultó a la entonces UESTY a actuar en carácter de Iniciador Institucional y/o Ente Contratante del Sector Público Nacional en el marco de los procesos de ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y Distribución Troncal del Marco Regulatorio Eléctrico, incluyendo los efectuados mediante la ley 27.328 y sus normas reglamentarias y complementarias, según le instruya la ex Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico. Asimismo, la resolución mencionada instruyó a la entonces UESTY a adoptar la denominación de Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE) y encomendó a la citada ex secretaria la instrumentación de todos los actos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en esa resolución.

A través del artículo 2º de la resolución 45 del 20 de noviembre de 2019 de la ex Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico (RESOL-2019-45-APN-SRRYME#MHA) se establecieron las funciones de la UESTEE con relación a la expansión de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica, conforme a su anexo II (IF-2019-101395395-APN-UESTEE#MHA).

En el artículo 4º de la citada resolución se instruyó a la UESTEE a elaborar una propuesta normativa de planificación y diseño donde se definan los requisitos a cumplimentar por los proyectos presentados por actores sectoriales para considerar su inclusión en el Plan de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica disponiéndose que dicha propuesta debería ser elevada a la ex secretaria para autorizar su aplicación.

Del mismo modo en su artículo 7º se solicita la conformación de una Comisión Técnica coordinada por la UESTEE con representantes de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), de la “Comisión de Obras Resolución Secretaría de Energía N° 01/2003”, del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) y del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) cuyas funciones serían las de asesorar a la secretaria en relación al cumplimiento de esta resolución. Asimismo, en el artículo 8º de la citada resolución, se encomendó a la UESTEE y al CAF a realizar un trabajo de coordinación conjunto a efectos de proponer a la Secretaría, modelos alternativos de financiamiento de aquellos proyectos de transmisión de energía eléctrica que propendan al desarrollo socioeconómico de las jurisdicciones provinciales,

pudiendo contemplar aportes financieros por parte de dichas jurisdicciones.

Rentabilidad y resultados:

La financiación prevista se realiza mediante transferencias de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la utilización de fondos propios.

Producción:

La UESTEE no realiza ninguna producción.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:

No corresponde.

Inversión:

No se prevé la modernización de máquinas y equipos del personal y otros profesionales administrativos de la Unidad.

Endeudamiento:

La UESTEE, tiene una deuda comercial en concepto de alquileres por la suma de noventa y dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 92.594.682) y deudas con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) por cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 5.944.449).

Recursos humanos:

El personal considerado con cargo al presupuesto del ejercicio es de: planta permanente siete (7) personas. No estando previsto el ingreso de personal durante el 2025.

Otras:

La UESTEE actúa como grupo de apoyo técnico del CAF, este último conforma el Comité de Ejecución o Unidad Ejecutora según sea el caso. Además, es la UESTEE quien actúa como representante técnico de cada uno de las obras, siendo el nexo entre el Comitente y los contratistas y la inspección de la obra. También, puede actuar como iniciador institucional y/o ente contratante del Sector Público Nacional, buscando la eficiencia en el desarrollo del sistema de transmisión de energía eléctrica.

Por último, la UESTEE es la responsable de proponer a la Secretaría de Energía las pautas de diseño y especificaciones técnicas de nuevas instalaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-105343672- -APN-SE#MEC - ANEXO I - Plan de Acción y Presupuesto - Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica - Ejercicio 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.